



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL



Ley Integral de Prevención y Atención a
Niñas, Niños y Adolescentes contra la violencia sexual N° 443

PRESENTACIÓN

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba ha elaborado con mucho cariño esta versión amigable de la Ley de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Contra la Violencia Sexual Ley N° 443, con el objetivo de que las Niñas, Niños, Adolescentes y población en general puedan conocer de manera más sencilla, los mandatos de esta Ley y utilizarlos para la defensa de los Derechos de las Niña, Niños y Adolescentes; así como para el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Ley N° 443, ha sido promulgada el 11 de abril de 2014, por esto reconoce que las Niñas, Niños y Adolescentes “son titulares de todos los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”. Esta Ley, establece el Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, compuesto por el Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT) y la implementación del sistema de información estadística (SIES).

La presente, ley tiene por objeto, establecer mecanismos institucionales técnicos, normativos y presupuestarios para la prevención y atención a niñas, niños y adolescentes contra la violencia sexual, en concurrencia con las Entidades Territoriales Autónomas, organizaciones sociales, instituciones del departamento y el nivel central. La finalidad de implementar estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para prevenir, atender y evaluar situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

Cochabamba 1 de diciembre 2019

Lic. Esther Soria Gonzales
Gobernadora de Cochabamba

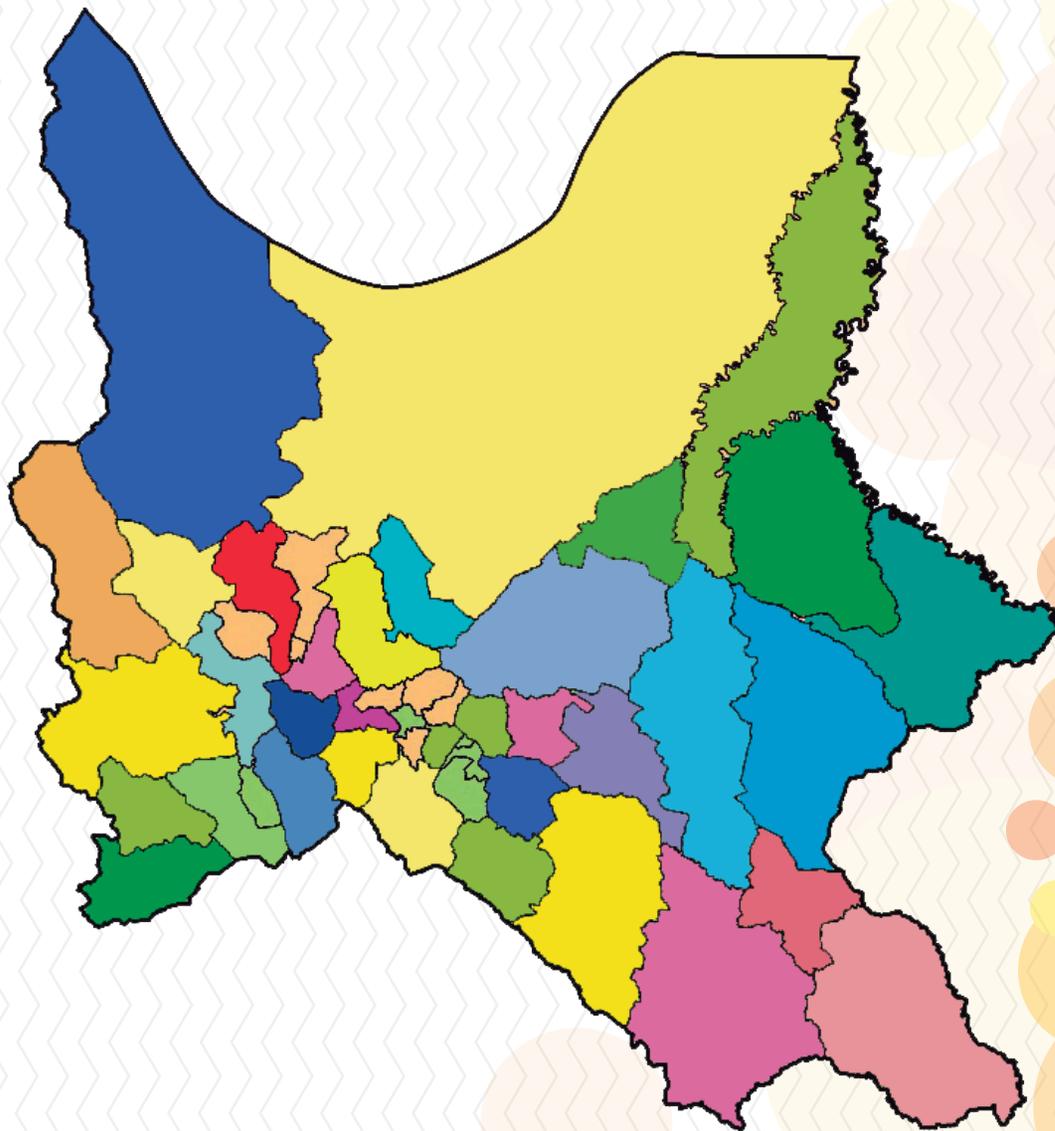
¿Qué se busca y cuáles son los alcances y principios de esta ley?

Capítulo I, Artículos 1 al 6

Título I, Capítulos I y II, artículos del 1 al 6

Esta ley debe ser aplicada en todos los municipios del departamento de Cochabamba ¿Qué se busca y cuáles son los alcances y principios de esta ley? La Gobernación de Cochabamba tiene que suscribir convenios con los municipios, mancomunidades y otras instituciones y organizaciones para la ejecución de esta ley.

Se busca diseñar, construir y mantener bajo continuo mantenimiento un camino institucional por el que irán de la mano, en coordinación con el Gobierno central, la Gobernación de Cochabamba, mancomunidades, alcaldías, ONG, fundaciones y otras instituciones y organizaciones con el fin de prevenir, atender y evaluar situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.





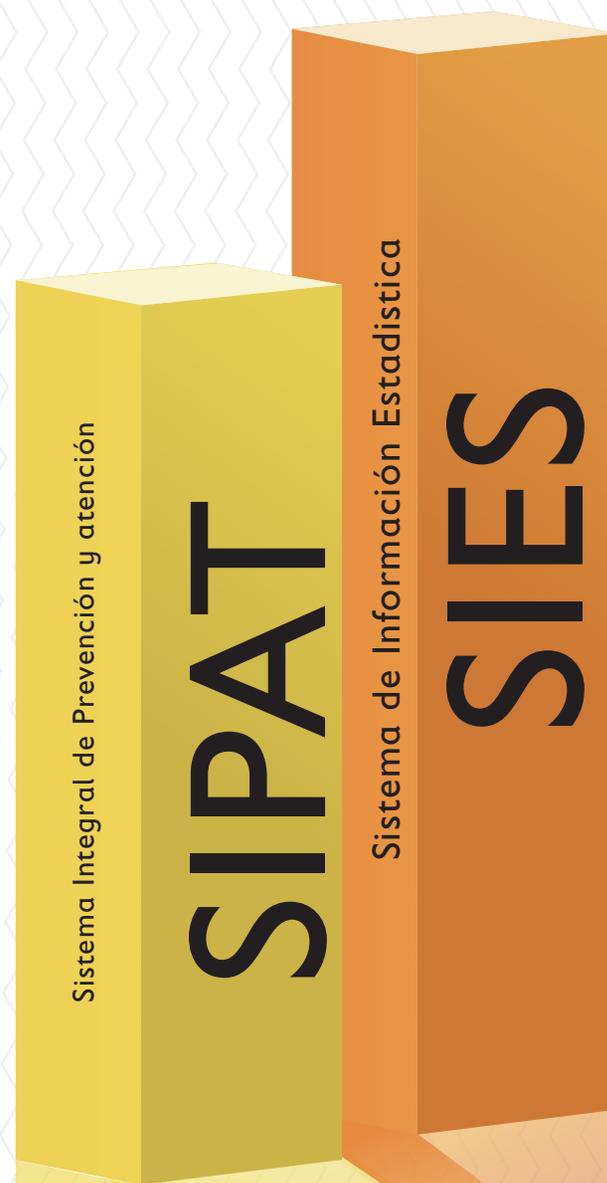
Para tomar nota: La atención respetuosa de las niñas, niños y adolescentes debe ser integral, lo que significa que los servicios serán accesibles, oportunos, seguros, efectivos y acogedores, con acceso a información y educación. Y se entiende a la promoción y protección como el conjunto de acciones de prevención y no hay que olvidar que el camino construido deber servir primero y ante todo para proteger los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de asegurar su desarrollo integral y una vida libre de violencia.

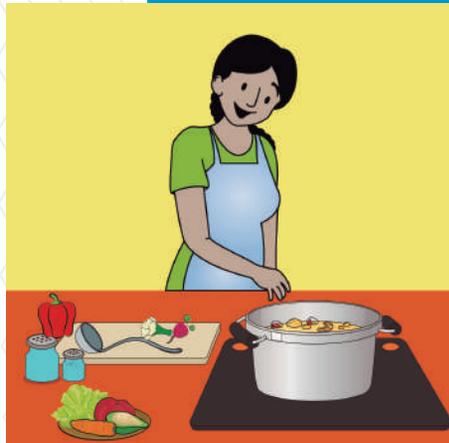
- Que todas y todos caminen por la misma ruta también sirve para que las instituciones se acostumbren a coordinar y ser corresponsables de la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.

- Para llegar a la meta de prevenir, atender y evaluar las situaciones de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, el camino cuenta con dos pilares o soportes llamados Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT) y Sistema de Información Estadística (SIES).

El momento de diseñar y caminar por la misma ruta, hay que hacerlo sobre la base de 10 principios que ayudan a proteger los derechos de las niñas, los niños y adolescentes:

1. **Gratuidad:** las niñas, niños y adolescentes no tienen que pagar nada por los servicios de prevención y atención que reciben.
2. **Equidad:** todas y todos las niñas, niños y adolescentes son orientados en prevenir y atendidos por igual, sin discriminación alguna.
3. **Confidencialidad:** las niñas, los niños y adolescentes que hayan sido víctimas de violencia, estén en situación de riesgo o conozcan el caso de otra víctima de abuso, no deben temer porque nadie puede dar su nombre ni mostrar su rostro en fotos ni videos. Su identidad será protegida.
4. **Educación para la sexualidad:** todo lo planificado y los servicios brindados a las niñas, niños y adolescentes debe garantizar el respeto de los derechos a una vida libre de violencia sexual.
5. **Atención especializada:** los servicios de prevención y atención deben ser brindados a las niñas, niños y adolescentes con calidad y calidez, respetando y tomando en cuenta su desarrollo psicológico, físico, social y educativo.





6. Integralidad: todo lo que se planifique y haga para sensibilizar a la gente, prevenir y atender los casos de violencia sexual o casos de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo en el entorno familiar y/o comunitario debe ser coordinado.

7. Interculturalidad: las soluciones para prevenir, atender y evaluar situaciones de violencia sexual deben darse a partir del diálogo, la aceptación, el reconocimiento y la valoración mutua de sentimientos, conocimientos y prácticas, con el fin de actuar de manera equitativa en la solución de la problemática.

8. Intersectorialidad: el trabajo coordinado y unido entre las instituciones públicas, privadas y la sociedad organizada, con base en alianzas estratégicas y programas establecidos, puede lograr una mejor y mayor intervención para prevenir, atender y evaluar situaciones de violencia sexual hacia las niñas, niños y adolescentes.

9. Corresponsabilidad: la Gobernación, los municipios, la Iglesia, las ONG, las familias y la comunidad en general deben asumir su corresponsabilidad con respecto a la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

10. Desarrollo integral comunitario: es un proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y las capacidades, potencialidades y aspiraciones en familia y comunidad, en confianza y comunicación, afectividad y seguridad.

A) ¿Qué es la violencia sexual?

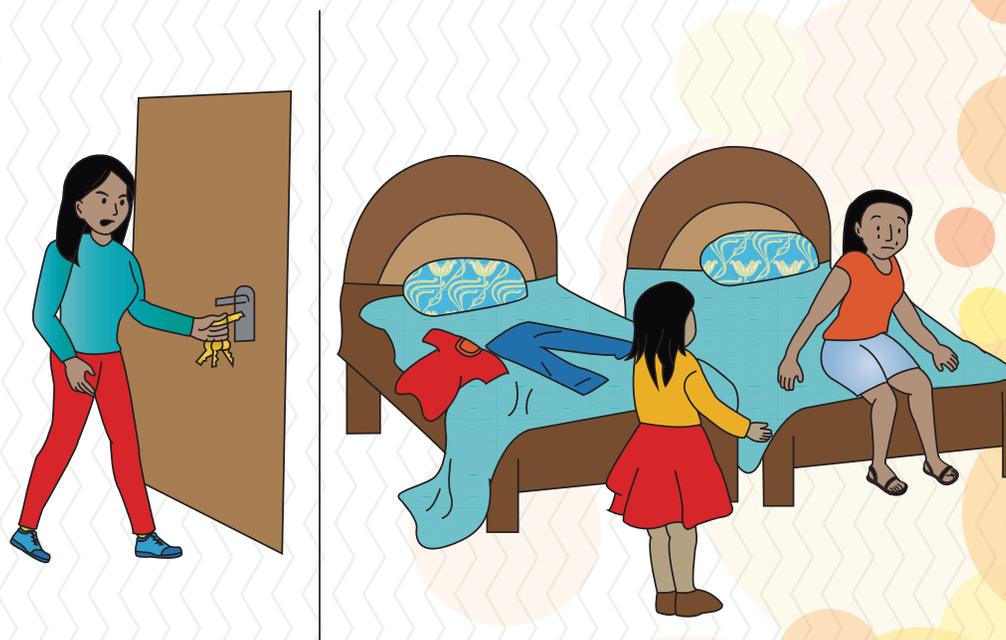
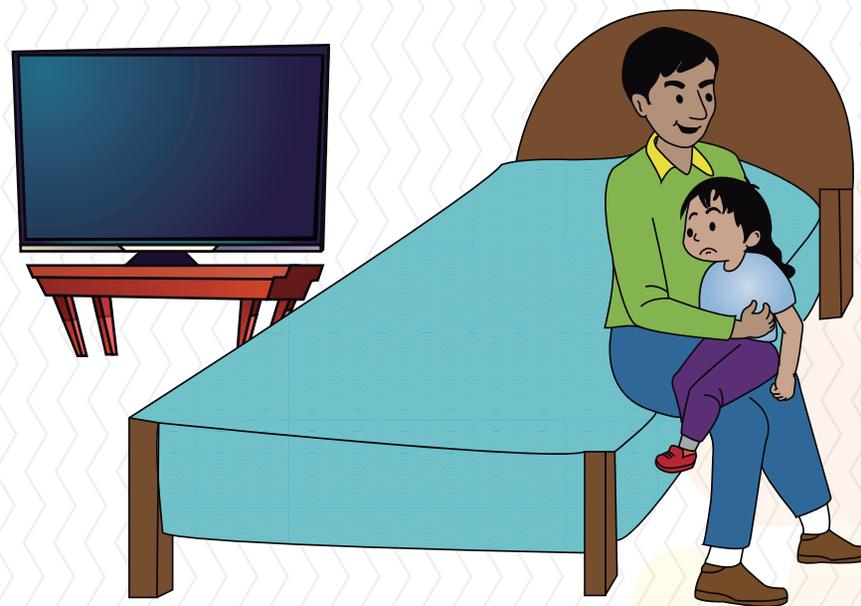
La violencia sexual es toda acción, conducta o actitud de una persona que teniendo poder o control sobre una niña, niño o adolescente le obliga a realizar un acto sexual. Y existen dos formas en las que puede presentarse:

La violencia sexual no comercial o abuso sexual es cuando alguien intenta tocar o manipular las partes íntimas de tu cuerpo o cuando te obliga tener relaciones sexuales sin tu consentimiento.

La violencia sexual comercial tiene que ver con la influencia de un adulto que obliga a una niña, niño o adolescente a prostituirse, además de la trata y tráfico, la pornografía infantil y el turismo sexual.

b) Atención Integral. Entendida como la capacidad de brindar servicios socio-legales, de salud, terapéutico y social, considerando sus competencias, que sean accesibles, oportunos, pertinentes, seguros, efectivos, acogedores, con información, educación y respeto.

c) Promoción y Protección. Entendido como el conjunto de acciones de prevención y atención, que promueven el goce y ejercicio de los derechos de niñas niños y adolescentes contra la violencia sexual.



¿Quién se hará cargo de diseñar, construir y hacer el seguimiento para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 443?



La Gobernación de Cochabamba, mediante la Secretaría de Desarrollo Humano Integral y/o instancias pertinentes, es la que lidera la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias y las políticas para la prevención y atención contra la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

El Comité Departamental es una instancia intersectorial para la implementación del SIPAT y está conformado por representantes de instituciones públicas, privadas y de la sociedad organizada, quienes coordinan para que el Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT) entre en acción mediante acuerdos y compromisos.

La Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Integral de la Gobernación dirige, coordina y controla el funcionamiento y accionar del Comité Departamental, cuya organización, funcionamiento y responsabilidades están establecidos en un reglamento que fija las reglas de juego.

¿Qué funciones cumple el Comité Departamental? Título II, Capítulo I, Artículo

El Comité Departamental deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia encargada de ayudar en la formulación y ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la prevención y atención.
2. Evaluar anualmente la implementación de las estrategias y políticas de prevención y atención, para adoptar medidas correctivas.
3. Recomendar a la Gobernación la adopción de medidas que fortalezcan la coordinación entre instituciones tales como organizaciones, fundaciones, etc.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y otros.
5. Evaluar los programas y proyectos de educación para la sexualidad dirigidos a niñas, niños y adolescentes.
6. Evaluar los programas y proyectos de Salud Sexual para adolescentes, implementados por el Servicio Departamental de Salud.

7. Generar una estrategia de seguimiento o monitoreo de atención y de referencia a las instancias pertinentes, sobre situaciones de violencia sexual en Cochabamba.

8. Proponer y gestionar la implementación de centros de atención integral,

9. entre otras funciones a establecerse mediante reglamento.

El Comité Departamental debe mandar cada seis meses informes a la Asamblea Legislativa Departamental y a las y los representantes de la sociedad organizada. También presentará propuestas de políticas y programas a la Gobernación de Cochabamba.



¿Qué es el SIPAT y cuáles son sus dos columnas o soportes? Título III, Capítulos I al 3, del Artículo 12 al 22

El Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT) es un mecanismo encargado de asegurar la dignidad y el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir sin violencia. Trabaja en los ámbitos de Salud, Educación, el entorno familiar, social y comunitario.

La Gobernación de Cochabamba, en coordinación con el Gobierno central y los municipios, mancomunidades, instituciones y organizaciones sociales del departamento es la encargada de crearla y echarla a andar.

El Conjunto de actuaciones que forman parte del SIPAT se concretan de acuerdo a los siguientes subsistemas:

- El subsistema de prevención
- El subsistema de atención.

EL SUBSISTEMA DE PREVENCIÓN es la primera columna del SIPAT y con ella se busca desarrollar e impulsar acciones de análisis, sensibilización e información de los derechos fundamentales vulnerados por la violencia sexual, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción.



Mediante los programas y proyectos de prevención se buscará cumplir las siguientes acciones:



1. Diagnosticar las situaciones de violencia o riesgo e identificar las causas que intervienen en su aparición o existencia de acuerdo a lo que pasa en la familia y la comunidad.
2. Promover las acciones de las instituciones y organizaciones privadas que fortalezcan la integración en la familia, el colegio, el barrio y la comunidad de niñas, niños y adolescentes.
3. Sensibilizar y prevenir en la escuela o colegio, el barrio, la comunidad, la familia sobre los factores de riesgo y protección, a través de la coordinación y alianzas con autoridades y/o representantes de organizaciones sociales.
4. Promover en la sociedad el deber y la costumbre de denunciar los actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
5. Desarrollar la formación y capacidades del personal de salud, educación, Policía, justicia y de gestión social sobre la violencia sexual.

¿Qué finalidad tiene el subsistema de Prevención?

Tiene por finalidad, desarrollar, promover con carácter prioritario y preferente acciones integrales y transversales de análisis, sensibilización e información de los derechos fundamentales vulnerados por la violencia sexual, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción.

Los programas y proyectos de prevención deberán estar orientadas a cumplir las siguientes acciones:

1. **Diagnosticar** la situación de violencia o riesgo, e identificar las causas que intervienen en su aparición o existencia de acuerdo al contexto familiar.
2. **Promover las acciones públicas y privadas** que fortalezcan la integración familiar, educativa, social y comunitaria de niñas, niños y adolescentes.
3. **Sensibilizar y prevenir** en los ámbitos educativos, social, familiar y comunitario sobre los factores de riesgo y protección, a través de la coordinación y alianzas con autoridades o representantes de organizaciones sociales.
4. **Promover en la sociedad el deber y la cultura** de denunciar los actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

5. **Desarrollar proceso formativos y desarrollo de capacidades** con el personal de salud, educativo, judicial, policial y de gestión social sobre la violencia sexual.



¿Qué finalidad tiene el subsistema de Atención?

Tiene por finalidad, desarrollar un conjunto de acciones de información, asistencia, asesoramiento a niñas, niños y adolescentes en situación violencia sexual o riesgo, también a su familia y comunidad.

Los programas, proyectos, mecanismos, protocolos y servicios de atención a niñas niños y adolescentes que se encuentren en situación de violencia o en riesgo inminente de padecerla, deberán tener todo lo necesario para cumplir las siguientes acciones como medidas de atención:

CEPAT



1. **Acompañar a la niña, niño o adolescente** que sufrió un abuso sexual hasta el médico forense, si fuera necesario, y ayudar para que pueda ingresar en los centros de salud.
2. **Dar asesoramiento jurídico sobre los derechos** de las niñas, niños y adolescentes con relación a los actos de violencia sexual.
3. **Tener información sobre las actuaciones y alternativas** de la situación legal, familiar, educativa y social de la víctima.
4. **Evitar la revictimización** de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia sexual.
5. **Dar apoyo psicológico** a la víctima y a su familia.

¿Qué funciones tienen los Programas y Centros Atención del subsistema de atención del SIPAT?

- a) Acogerán, cuidarán y protegerán a las niñas, niños y adolescentes de manera temporal.
- b) Contarán con programas en los que intervendrá diferente tipo de profesionales para dar una atención legal, psicológica y social, respetando la identidad cultural y etapa de desarrollo de cada niña, niño o adolescente.
- c) Darán opciones para que la niña, niño o adolescente pueda continuar sus estudios, volver a trabajar y convivir con su entorno familiar y estar en su comunidad.
- d) Y contarán con centros terapéuticos.

También están incluidos los centros de acogida controlados por el Servicio Departamental de Gestión Social y cuyo trabajo será coordinado con entidades estatales y ONG que manejan este tipo de problemática y casos de violencia sexual, a fin de que las niñas, niños y adolescentes puedan contar con hospedaje, salud, alimentación, educación, apoyo psicológico, orientación legal y otros.

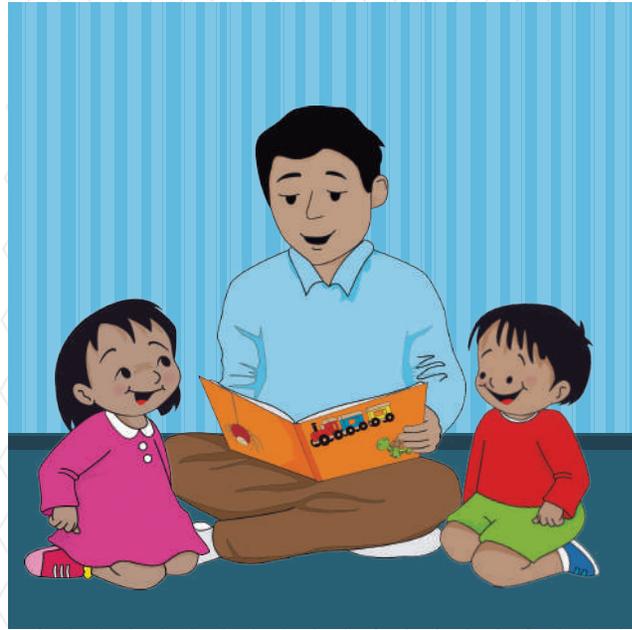
(Para tal efecto se cuenta con dos tipos de centros):

1

- Centros de acogida para víctimas de abuso sexual: Brindan a las niñas, niños y adolescentes un lugar dónde dormir, comer, hacerse curar, conversar con un psicólogo y otro tipo de profesionales para proteger su vida e integridad física y lograr su reinserción familiar, social y comunitaria.

2

- Centros de acogida para víctimas de violencia sexual comercial: Dan a las niñas, niños y adolescentes un lugar para dormir, comer, ser curados, ser escuchados por un psicólogo, recibir capacitación técnica para poder trabajar y otro tipo de servicios, a fin de proteger su vida e integridad física, y lograr su reinserción familiar, social, laboral y comunitaria.



¿Qué es y para qué sirve el Sistema de Control, ¿Monitoreo, Evaluación y Acciones de Fiscalización? Título III, Capítulo VII, Artículos del 23 al 27



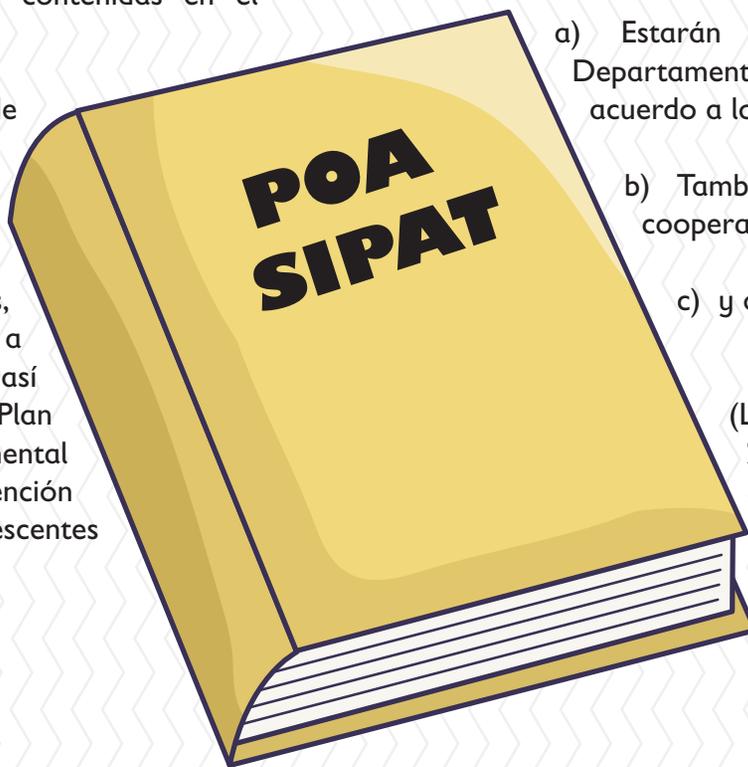
- Las instituciones de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual o en situación de riesgo son fiscalizadas por la Gobernación de Cochabamba en coordinación con las alcaldías y los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
- El Estado, a través de la Gobernación de Cochabamba y sus instituciones, hará la fiscalización y tendrá libre acceso a cualquier institución de atención a niñas, niños o adolescentes, en días hábiles, feriados, domingos y en cualquier horario. Y si alguna institución privada no cumple con sus obligaciones, será sancionada de acuerdo al convenio firmado, incluida la posibilidad del cierre del centro de acogida manejado por tal institución.
- La Gobernación, a través de la Secretaría Departamental de Planificación en coordinación con la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Integral, realizará el seguimiento (monitoreo) de los indicadores de cumplimiento, de proceso y de resultados a partir de la implementación de la presente ley y elaborará, a través de las instancias pertinentes, las estadísticas departamentales de violencia sexual, como parte del Centro de Información y Estadística Departamental.



¿Cómo se dará el financiamiento y cooperación entre instituciones? Título III, Capítulo VIII, Artículos del 28 al 32

- La Gobernación de Cochabamba deberá conversar y firmar acuerdos con las mancomunidades, municipios y otras organizaciones e instituciones privadas del departamento que serán de cumplimiento obligatorio, salvo excepciones contenidas en el convenio.

- La Gobernación de Cochabamba, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Integral, elaborará, promoverá, gestionará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, así como su inserción dentro del Plan de Desarrollo Departamental Económico Social, para la prevención y atención a niñas, niños y adolescentes contra la violencia sexual.



- El trabajo institucional que demande la ley, incluyendo el dinero que se necesite para el Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT), establecidos en la presente ley, contará con recursos:

- a) Estarán incluidos en el Presupuesto Departamental, con carácter prioritario y de acuerdo a lo dispuesto en las normas.
- b) También se contará con dinero de la cooperación internacional
- c) y otras fuentes de financiamiento.

(La ley fue firmada el 1 de abril de 2014)

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 1598
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 443
“LEY INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL”**



¿Qué dispone el reglamento de la Ley N°443? Capítulo I, Artículos 1

El reglamento tiene por objeto establecer la conformación y funciones del Comité Departamental para la prevención a niñas, niños y adolescentes contra la violencia sexual en el Departamento de Cochabamba.

¿Cómo está compuesto el Comité Departamental y qué tareas tiene? Capítulos II al IV, artículos del 4 al 7

Las participaciones de los miembros del Comité Departamental deben contar con la acreditación de la máxima autoridad ejecutiva de su entidad, de forma escrita facultándoles con derecho a voz y voto. Si no pueden asistir, pueden ser reemplazado por otra persona, elegidas por la máxima autoridad a la que representa. Dicho Comité tendrá la siguiente conformación:

1. La secretaria o el Secretario Departamental de Desarrollo Humano Integral
2. La Directora o el Director del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)
3. La o el representante de las alcaldías de la región Metropolitana de Cochabamba

4. La o el representante de la Mancomunidad del Trópico
5. La o el representante de la Mancomunidad del Cono Sur
6. La o el representante de la Mancomunidad del Valle Alto
7. La o el representante de la Mancomunidad de la zona Andina.
8. La o el Director de la Dirección Departamental de Educación.
9. La o el Director del Servicio Departamental de Salud.
10. La o el representante de la Red Departamental contra la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes de Cochabamba.
11. La o el representante de organizaciones sociales (COD, Bartolinas, Federación del Trópico, organizaciones de mujeres)

Funciones del comité departamental para atención y prevención

El comité tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como encargado de apoyar en la elaboración y ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la prevención y atención.
2. Evaluar cada año la ejecución de las estrategias y políticas de prevención y atención.
3. Recomendar a la Gobernación de Cochabamba qué medidas se deben tomar para fortalecer la coordinación entre instituciones.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y fortalecimiento de las instituciones públicas como la Gobernación, municipios, mancomunidades, fundaciones, ONG, Iglesia y otras de la sociedad civil.
5. Evaluar los programas y proyectos de educación para la sexualidad dirigido a niñas, niños y adolescentes.
6. Evaluar los programas y proyectos de salud sexual para adolescentes, implementados por el Servicio Departamental de Salud.
7. Generar una estrategia de seguimiento (monitoreo) de atención y de referencia a las instancias pertinentes, sobre situaciones de violencia sexual en Cochabamba.
8. Proponer y gestionar la creación y puesta en marcha de centros de atención integral.
9. Impulsar la implementación del Sistema Integral de Prevención y Atención (SIPAT) de acuerdo a lo establecido en la Ley N°443.
10. Implementar los subsistemas de prevención y atención.
11. Gestionar el dinero necesario asignados en el presupuesto Departamental u otras fuentes de financiamiento
12. Contar con estadísticas sobre la violencia sexual en Cochabamba.
13. Pedir informes y estadísticas a instituciones públicas o privadas sobre sus actividades en Cochabamba.
14. Presentar propuestas de políticas y programas ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
15. Y otras establecidas en el marco de sus competencias y normas legales del área.

Atribuciones

Los miembros del Comité pueden realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y planes para prevenir y atender los casos de violencia sexual.

Crear mecanismos para la prevenir, atender, proteger y reintegrar de forma integral a las víctimas niñas, niños y adolescentes de violencia sexual.

¿Cuándo se reunirá el Comité Departamental y con qué reglas? Capítulo V, artículo 8

El Comité Departamental está dirigido por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral del Departamento de Cochabamba o su delegada o delegado.

Se reunirá cada cuatro meses

Para iniciar la reunión deben estar presentes el 50 % por ciento más uno de sus miembros, lo que significa que, si son 11 sus miembros, deben estar por lo menos seis personas presentes.

Si no está tal cantidad, se esperará media hora (30 minutos) y luego se iniciará la sesión con quienes estén.

La o el Presidente del Comité Departamental será quien llame a las reuniones.



En el primer encuentro, quienes participan en el mismo deben hacer su plan de trabajo y acordar el lugar donde cada vez se encontrarán.

Cuando la o el Presidente les convoque, deberá hacerlo por escrito y deberá incluir los temas sobre los que hablarán cuando se reúnan (agenda de trabajo).

Las y los demás podrán pedir que se incluya uno o más temas, pero deben hacerlo por lo menos tres días antes de la reunión.

Al inicio del encuentro, en el Comité se discutirá si se incluyen esos temas o no.

Y en la reunión solo se puede hablar sobre los temas que están en agenda.

Durante cada reunión, una persona irá tomando nota sobre lo que cada persona hable y luego eso será escrito en un documento llamado acta que deberá ser firmado por todos los miembros del Comité que estuvieron en la reunión.

Dicha acta debe incluir los siguientes datos:

Lugar, fecha y hora de inicio de la reunión

Lista de las personas que asistieron a la reunión

Temas tratados en la reunión.

Acuerdos y los nombres de las personas que ejecutarán esos acuerdos.

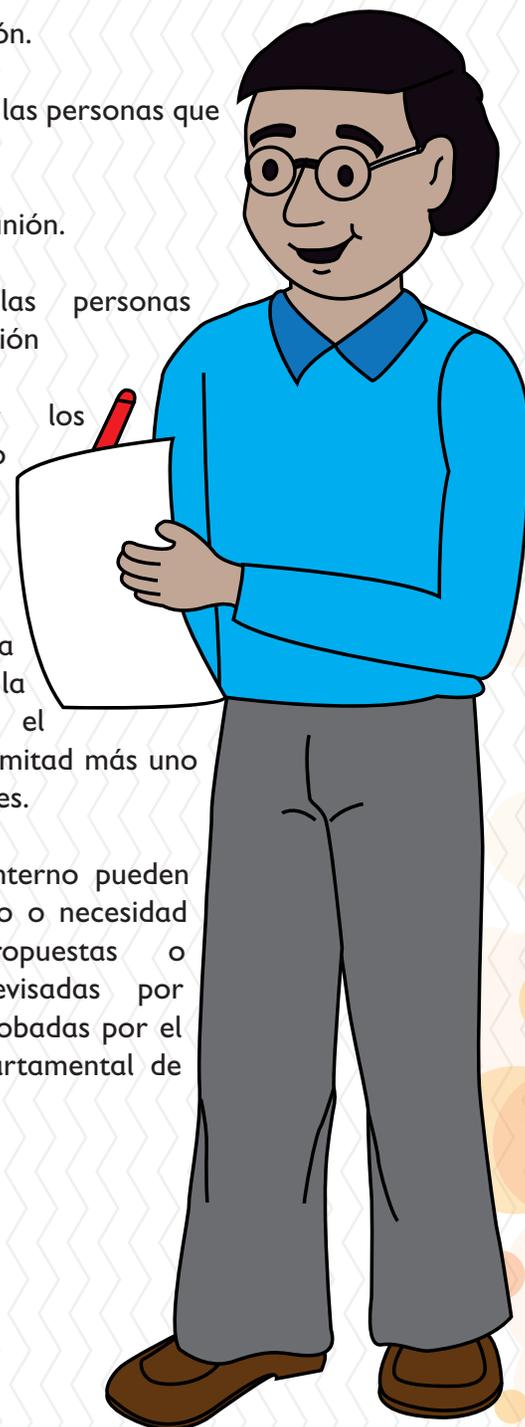
Hora en que terminó la reunión.

Los documentos que las personas entregaron durante la reunión

Y se deberá incluir los comentarios, información o pedidos realizados durante la reunión por los miembros del Comité.

No hay que olvidar que toda decisión tomada durante la reunión debe contar con el apoyo de por lo menos la mitad más uno de quienes estaban presentes.

El Presente Reglamento Interno pueden ser modificadas por pedido o necesidad del Comité. Las propuestas o modificaciones serán revisadas por quienes corresponde y aprobadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.





**DIRECCIÓN DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES (DIO)**
Dirección: Av. Juan de la Rosa,
frente a UNICEN
Telf.-Fax 4500151 - 4514449



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA**

